



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 189 -2015-MPH/GM

Ayacucho, **23 JUN 2015**

VISTOS:

El Informe Nº 311-2015-MPH-GT <<06.May.2015>>, Memorando Nº 384-2015-MPH/12 <<21.Abr.2015>>, Informe Nº 238-2015-MPH-GT <<16.Abr.2015>>, Opinión Legal Nº 066-2015-MPH-GT/AL <<14.Abr.2015>>; y, expediente de trámite con registro de ingreso Nº 005192 y anexos, sobre Permiso de Operación para Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia (...) y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, mediante documentos de vistos se tiene que el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente de trámite con registro de ingreso Nº 005192 y anexos de la empresa denominada D. A. TAXI COMPañÍA ARCE E.I.R.L., aduciendo que éste último ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A; y, remite la Opinión Legal Nº 066-2015-MPH-GT/AL <<14.Abr.2015>>, sobre otorgamiento del Permiso de Operación para el Servicio de Taxi Estación;

Que, el Asesor Legal de la Gerencia de Transportes, emite la Opinión Legal Nº 066-2015-MPH-GT/AL <<14.Abr.2015>>, opinando que la pretensión del administrado para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN", deviene en fundado; por lo que, se derivan a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo conforme a la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A, para el otorgamiento del Permiso de Operación para Servicio de "Taxi Estación", previa revisión de los actuados, sustentado en: 1) La flota de vehículos está conformado por un total de diez (10) unidades, 2) Se tiene el Artículo 18º, 18.1 y 18.2 del Decreto Supremo Nº 017-2009/MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El Artículo 16º, 16.1 y 16.2 prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancias se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada según corresponda". El artículo 50º, prescribe sobre los sujetos obligados y señala: 50.1.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública





o privada, y las agencias del transporte de mercancía". 50.2 "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación". Artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público. 55.1 "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente". 3) Por otro, se tiene el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, respecto a la Clasificación de las modalidades de prestación del Servicio de Taxi, así el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos; cada vehículo, contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16°, establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la Provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse; 300 unidades para taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, prescribe sobre la antigüedad máxima de acceso y permanencia y señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. En el presente caso, el Representante de la empresa denominada D. A. TAXI COMPAÑÍA ARCE E.I.R.L., ha cumplido con solicitar la autorización formalmente, adjuntando los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga. En consecuencia, el Administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, que rige el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga; así como en el Decreto Supremo N° 017-2009/MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Por tanto; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa, a los alcances de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, al Decreto Supremo N° 17-2009-MTC y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes; y, opina que la pretensión de la administrada, quien solicitó el permiso de operación para el Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la modalidad "Servicio de Taxi Estación" deviene en fundado, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el Acto Administrativo correspondiente conforme a lo previsto por la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, previa revisión de los actuados;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial de Taxi en la Modalidad de Estación o Remisse: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Copia literal de la constitución de la empresa inscrita en la oficina registral SUNARP, vigencia de poder y copia del DNI del representante legal. 3.- Copia del Registro Único de contribuyentes (RUC). 4.- Presentar el compromiso del Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana. Padrón de la Flota Vehicular. 6.- Copia simple de la tarjeta de propiedad del vehículo. 7.- Copia simple del certificado del SOAT o CAT. 8.- Copia simple de Constancia de Prueba Superada de análisis de gases. 9.- Copia de la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas. 10.- Pago por derecho de trámite conforme al TUPA vigente;

Que, la empresa D. A. TAXI COMPAÑÍA ARCE E.I.R.L., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A; asimismo, adjunta el Recibo de Pago N° 082-00000033175 por derecho de la misma para el otorgamiento del permiso de operación;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A <<04.Feb.2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos





establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 005-2015-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR¹ el PERMISO de OPERACIÓN por CINCO (05) AÑOS a la empresa D. A. TAXI COMPAÑÍA ARCE E.I.R.L., representado por su Gerente General Deodono Arce Pérez, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la la empresa D. A. TAXI COMPAÑÍA ARCE E.I.R.L., cuenta con diez (10) Vehículos de Taxi, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	C0N-627	TOYOTA	2002	RUA QUICAÑO, RENE
2	D4H-261	TOYOTA	2013	HUAMANI MOROQUILCA, EDGAR C.
3	D0K-252	TOYOTA	2013	GARAY CHÁVEZ, ROSA
4	W2M-193	TOYOTA	2013	HUAMAN TUEROS, SORAIDA
5	F6M-026	TOYOTA	2014	ARCE PÉREZ, DEODONO
6	D4I-550	TOYOTA	2012	ESPINO JANAMPA, YOLANDA
7	D0O-63	TOYOTA	2013	ARCE BARBOZA ALEJANDRO
8	COC-327	TOYOTA	2012	CABEZAS RIVERA, JUAN CARLOS
9	C4B-597	TOYOTA	2012	CASTANEDA CASTILLO, ALIX M.
10	F3P-135	TOYOTA	2009	ARCE BARBOZA ALEJANDRO

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la empresa **D. A. TAXI COMPAÑÍA ARCE E.I.R.L.**, Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **23 JUN. 2015**
 Oficio Circ. N° **1889-2015-UTD-S.E-MPH**
 SEÑOR: **SCAR. GERENCIA DE TRANSPORTE**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: **REM-189-2015-MPH/SM**
 de fecha: **23 JUN. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
 JEFE

¹Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, artículo 11°, 11.3, 11.4.- De la autorización: "La autorización otorgada tendrá validez en todo el territorio de la Provincia de Huamanga. Vencido el Plazo de vigencia, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, no pudiendo continuar prestando el servicio con autorización fenecida". "Las autorizaciones otorgadas a las personas jurídicas para prestar el servicio de taxi son intransferibles".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
 GERENTE MUNICIPAL